MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº100-03-2024/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 05 de marzo del 2024.

VISTOS:

Contrato de Servicio de Consultoría N° 0005-2022/MDCPS-GM, Carta N° 016-2022/CMTVINGENIEROS, Carta N° 017-2022/CMTVINGENIEROS, Memorándum N° 079-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC, Nota de Coordinación N° 136-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC, Carta N° 002-CONSORCIOCMTVINGENIEROS-2022, Memorándum N° 096-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC, Informe N° 079-2023-MDCPS-SGILO-ING.JEOGB, Informe N° 092-2023-MDCPS/GA/AAMP, Memorándum N° 087-2023-MAOM-MDCPS-GM, Memorándum N° 089-MAOM-MDCPS-GM, Memorándum N° 087-2023-MAOM-MDCPS-GM, Informe N° 318-2023-MDCPS-GDUR-ING.JMVA, Carta N° 163-2023-GDUR/MDCPS-HTM, Carta N° 167-2023-GDUR/MDCPS-HTM, Informe N° 52-2024-SGILO-MDCPS/ING.MAOM, Informe N° 151-2024/MDCPS-GDUR-HTM, Proveído S/N de Gerencia Municipal, Informe N° 080-2024-MDCPS-GAJ-JWVV, Informe N° 139-2024-MDCPS-GM-MJQS de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia…", en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, de conformidad con el Contrato de Servicio de Consultoría N° 0005-2022/MDCPS-GM, de fecha 16 de agosto del 2022, se suscribió el **Contrato de Consultoría N°0005-2022/MDCPS-GM, para la elaboración del expediente técnico de Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Canoas de Punta Sal Distrito de Canoas de Punta Sal - Provincia de Contralmirante Villar - Departamento de Tumbes – CUI N° 2525419, por un monto de S/. 800,000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de 120 días Calendarios,** entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL**, y el **CONSORCIO MTV INGENIEROS**.

Que, de conformidad con Carta N° 016-2022/CMTVINGENIEROS de fecha 26 de agosto de 2022, el Ing. Marco Antonio Talledo Vilela – Representante Común del CONSORCIO MTV INGENIEROS, alcanza a la ENTIDAD el PRIMER ENTREGABLE del servicio de consultoría del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANOAS DE PUNTA SAL, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", que contiene:

- Plan de trabajo
- Informe técnico de validación de opciones tecnológicas
- Informe de compatibilidad
- Plan de vigilancia, prevención y control covid-19
- Estudio de fuentes de agua (análisis químico y bacteriológico)

Que, de conformidad con la Carta N° 017-2022/CMTVINGENIEROS, de fecha 26 de agosto de 2022, el Ing. Marco Antonio Talledo Vilela – Representante Común del Consorcio MTV INGENIEROS, solicita a la ENTIDAD el PAGO POR EL PRIMER ENTREGABLE, que corresponde al 30%, del servicio de consultoría de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANOAS DE PUNTA SAL, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo monto asciende a S/ 240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil Con 00/100 Soles), del cual se le tiene que descontar el 5% de garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante Memorándum N° 079-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC, de fecha 01 de setiembre de 2022, el Ing. Rafael Zambrano Coronado – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite primer entregable del expediente "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de

LA CANCAS PROVINCIAL
NOAS DE PUNTA SAL
exo Destino Turístico para el Mundo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°100-03-2024/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes" a la Sra. Ivonn Carranza Flores – Gerente General de CASE CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC.(consultor de supervisión de la elaboración del expediente), para su revisión y trámite correspondiente amparándose en la Ley de Reglamento de Contrataciones del estado y ver si es procedente o no, según los plazos de acuerdo a ley.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 136-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Ing. Julio Rafael Zambrano Coronado – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, alcanza a la Sub Gerencia de Contabilidad de la MDCPS, CONFORMIDAD DE PAGO DEL PRIMER ENTREGABLE, correspondiente al 30% del contrato, siendo el monto de S/ 240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil Con 00/100 Soles), aprobado con CARTA N° 017-09-2022-CCYCSAC.

Que, mediante Carta N° 002-CONSORCIOCMTVINGENIEROS-2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Ing. Marco Antonio Talledo Vilela – Representante Común del CONSORCIO MTV INGENIEROS, alcanza a la ENTIDAD el SEGUNDO ENTREGABLE del servicio de consultoría del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANOAS DE PUNTA SAL, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", que contiene:

- Cálculo de demanda poblacional
- Estudio topográfico
- Estudio de mecánica de suelos
- Padrón de usuarios
- Estudio de tratabilidad de agua potable
- Estudio de caracterización de aguas residuales
- Estudio y cálculo hidráulico de caseta de bombeo
- Diseño y cálculo hidráulico de redes de agua y alcantarillado
- Diseño y cálculo hidráulico de PTAR y PTAP
- Diseño y cálculo de reservorio

Que, mediante Memorándum N° 096-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC, de fecha 28 de Noviembre de 2022, el Ing. Julio Rafael Zambrano Coronado – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite segundo entregable del expediente "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Canoas de Punta Sal, Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes" a la Sra. Ivonn Carranza Flores – Gerente General de CASE CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC.(consultor de supervisión de la elaboración del expediente), para su revisión y trámite correspondiente amparándose en la Ley de Reglamento de Contrataciones del estado y ver si es procedente o no, según los plazos de acuerdo a ley.

Que, mediante Informe N° 079-2023-MDCPS-SGILO-ING.JEOGB, de fecha 16 de enero de 2023 el Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obra, solicita información del vínculo laboral que cuenta CESE CONSULTORES Y CONTRATISTA para la supervisión de la elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR –DEPARTAMENTO DE TUMBES" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2525419.

Que, mediante Informe N° 092-2023-MDCPS/GA/AAMP, de fecha de 10 de marzo del 2023 el Gerente de Administración y Finanzas informa que no se han encontrado el CONTRATO DE SERVICIOS N°027-2022/MDCPS-GM, ORDEN DE SERVICIO a favor de CASE CONSULTORES Y CONTRATISTA.

Que, mediante Memorándum N° 087-2023-MAOM-MDCPS-GM, se solicitó alcanzar información relacionada al proyecto ejecutado por el CONSORCIO MTV INGENIEROS a la Sub Gerencia de Tesorería. 36

Que, mediante Memorándum N° 089-MAOM-MDCPS-GM, la Gerencia de Tesorería alcanza información relacionada a los COMPROBANTES DE PAGO ejecutados por el ingeniero OSCAR H. CASTAÑEDA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº100-03-2024/MDCPS-ALC.

SEVILLANO Supervisor de la elaboración del expediente. Con INFORME N° 0169-2023-MDCPS/GA-SGT/ERAT., se comunica que de acuerdo a lo solicitado se realizó la búsqueda en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del año 2019 al 2022, donde no figura ningún pago a nombre del ING.OSCAR H. CASTAÑEDA SEVILLANO.

Que, mediante Memorándum N°087-2023-MAOM-MDCPS-GM, se solicitó alcanzar información relacionada al proyecto ejecutado por el CONSORCIO MTV INGENIEROS a la Sub Gerencia de Logística y con MEMORANDUM N°090-2023-MAOM-MDCPS-GM se solicitó a la Sub Gerencia de Logística y Control, alcanzar información relacionada a las ORDENES DE SERVICIO ejecutado por el ING. OSCAR H. CASTAÑEDA SEVILLANO supervisor del proyecto. Con INFORME N°2789-2023-MDCPS-SGLYCP, se comunica que no se encontró ninguna orden de servicio del año 2019-2021.

Que, mediante Informe N° 310-2023-MDCPS-GDUR-ING.JMVA de fecha 15 de marzo de 2023, el Ing. José Martin Valerio Alcívar – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, informa ESTADO SITUACIONAL DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO:

- Sobre el cronograma del plan de trabajo para el desarrollo del expediente técnico:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL- PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES"	**PLAZO: 120 DÍAS**	**INICIO: 16 DE AGOSTO DE 2022**
1ER ENTREGABLE	15 DÍAS	31 DE AGOSTO DE 2022
2DO ENTREGABLE	35 DÍAS	05 DE OCTUBRE DE 2022
3ER ENTREGABLE	30 DÍAS	04 DE NOVIEMBRE DE 2022
4TO ENTREGABLE	20 DÍAS	24 DE NOVIEMBRE DE 2022
5TO ENTREGABLE	20 DÍAS	14 DE DICIEMBRE DE 2022

Que, mediante Carta N° 163-2023-GDUR/MDCPS-HTM de fecha 04 de Octubre de 2023, el Ing. Hernán Távara Monzón – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite al Sr. Marco Antonio Talledo Vilella: OBSERVACIONES PARA HACER ABSUELTAS POR LA EMPRESA CONSULTORA del proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Canoas de Punta Sal, Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes", con relación a CORREO DE PRESET MVCS (ogei_sys_pro1@vivienda.gob.pe), de fecha 25 de julio de 2023.

Que, mediante Carta N° 167-2023-GDUR/MDCPS-HTM de fecha 16 de Octubre de 2023, el Ing. Hernán Távara Monzón – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, reitera al Sr. Marco Antonio Talledo Vilella: OBSERVACIONES PARA HACER ABSUELTAS POR LA EMPRESA CONSULTORA del proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Canoas de Punta Sal, Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes", con relación a CORREO DE PRESET MVCS (ogei_sys_pro1@vivienda.gob.pe), de fecha 25 de julio de 2023.

Que, mediante Informe N° 52-2024-SGILO-MDCPS/ING.MAOM de fecha 21 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidaciones, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tomar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº100-03-2024/MDCPS-ALC.

acciones respecto al incumplimiento de contrato por parte del CONSORCIO MTV INGENIEROS de acuerdo al siguiente detalle:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Mediante CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N°005-2022/MDCPS-GM, se suscribe la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL-PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR –DEPARTAMENTO DE TUMBES" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2525419, teniendo un plazo de ejecución de 120 días, por un monto de S/ 800,000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 Soles).

Del Primer Entregable se ha podido visualizar que el Estudio de las Fuentes de Agua, se encuentra firmado, sin embargo, no está sellado. Además, se menciona que se ha realizado los ensayos en el Laboratorio de Control de Calidad de la Universidad Nacional de Piura y no se visualiza documentos visados y/o firmados por la mencionada casa de estudios.

Del Segundo Entregable se ha podido visualizar que no hay informe de conformidad del producto presentado, debido que hasta la fecha CASE CONSULTORES Y CONTRATISTA no ha emitido pronunciamiento, pese a que fue notificado con MEMORANDO N°096-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC, de fecha 28 de noviembre de 2022. Asimismo, se ha advierte lo siguiente:

El Estudio de Mecánica de Suelos, está realizado por la empresa LABORATORIO L&L, visualizándose que está firmado por el jefe de Proyectos y la Especialista Sanitaria, sin embargo, no se encontró ningún visto y/o sello del mencionado laboratorio.

El Estudio de Tratabilidad de Agua Potable, está firmado por el jefe de Proyecto y Especialista Sanitaria, sin embargo, no existe Certificado de algún laboratorio que certifique los valores establecidos en el mencionado estudio.

En el Estudio de Caracterización de Aguas Residuales, se ha podido visualizar que corresponde a un Estudio de caracterización de los Residuos Sólidos, y no guarda relación a lo solicitado en los TDR.

Se ha visualizado la oferta económica con la que el CONSORCIO MTV INGENIEROS obtuvo la Buena Pro, que establece la oferta de elaboración del Estudio Hidrológico y Transporte de Sedimento en la Fuente. El mencionado estudio debió presentarse en el Segundo Entregable como lo estipula los Términos de Referencia y su Plan de Trabajo, sin embargo, no se evidencia mencionado estudio.

Se ha realizado el pago del Primer Entregable por el monto de S/.240,000.00(Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 soles), el mismo que se detalla de la siguiente:

PAGO REALIZADO DEL PRIMER ENTREGABLE		
DESCRIPCIÓN	**MONTO S/.**	**ENTIDAD**
Pago de valorización N°01	S/.187,200.00	CONSORCIO MTV INGENIEROS
Pago por detracción 12%	S/.28,800.00	CONSORCIO MTV INGENIEROS
Pago por retención 10%	S/.240,000.00	GIRADO A LA MDCPS
TOTAL	**S/.240,000.00**	

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº100-03-2024/MDCPS-ALC.

- ✓ Existe un saldo a favor de la consultoría de Existe un saldo a favor de la consultoría de S/. 560, 000.00 (Quinientos Sesenta Mil con 00/100) que corresponde al 70% del monto contractual.
- ✓ De acuerdo al Plan de Trabajo, presentado por el CONSORCIO MTV INGENIEROS; los entregables 01 y 02, se advierte falta de información.
- ✓ A la fecha el CONSORCIO MTV INGENIEROS, ha alcanzado a LA ENTIDAD dos entregables. Por lo tanto, el contratista ha incumplido con los acuerdos estipulados en el contrato, por lo que conlleva la resolución del mismo.
- ✓ Esta Unidad Orgánica recomienda hacer de conocimiento a Gerencia Municipal y Asesoría Legal para tomar acciones correspondientes a la consultoría encargada de la elaboración del expediente técnico.
- ✓ Se sugiere resolver el contrato de elaboración de expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL-PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR –DEPARTAMENTO DE TUMBES" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2525419, por incumplimiento del mismo, de acuerdo a los términos de referencia.
- ✓ Que, de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA LEGAL DEL CONTRATO Y EN EL MARCO del Artículo 36. Del reglamento de contrataciones del estado que a su pie establece Resolución de los contratos Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente.
- ✓ Se recomienda tener en cuenta que este trabajo se ha venido ejecutando sin supervisión de acuerdo a la información alcanzada por las dos áreas competentes: sub gerencia de tesorería y sub gerencia de logística y control patrimonial.

Que, mediante Informe N° 151-2024/MDCPS-GDUR-HTM de fecha 23 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal, que la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncie al respecto sobre la Nulidad o Resolución de Contrato N° 005-2022/MDCPS-GM para la elaboración del expediente técnico de Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Canoas de Punta Sal Distrito de Canoas de Punta Sal - Provincia de Contralmirante Villar - Departamento de Tumbes – CUI N° 2525419, la cual se encuentra a cargo del CONSORCIO MTV INGENIEROS**, por las siguientes consideraciones:

- Por lo antes expuesto, se solicita opinión legal de la Gerencia de Asesoría Legal, para que se tomen las medidas legales correspondientes, como la aplicación de **Resolución de Contrato** de la empresa **CONSORCIO MTV INGENIEROS,** ya que en el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N°005-2022/MDCPS-GM**, ***CLAUSULA DECIMA*** **TERCERA** se estipula ***(...) Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una, un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse (...),*** por incumplimiento al contrato y porque supera la penalidad máxima del contrato, además solo se han presentado dos (2) entregables de los seis (6) entregables de acuerdo a los TDR, cabe recalcar que el expediente cuenta con Observaciones en el primer entregable, las cuales fueron enviadas en reiteradas veces al **Sr. Marco Antonio Talledo Vilela, Representante Común** del **CONSORCIO MTV INGENIEROS,** teniendo como ultima notificación, la **CARTA NOTARIAL,** con asunto **solicito levantamiento de observaciones bajo apercibimiento de Resolución de Contrato, con fecha de 27 de octubre de 2023.**
- ***Se debe tener en cuenta que se deberá solicitar el pago de S/ 80,000.00 por la retención del 10% del monto contractual y el pago del monto de S/ 80,000.00, que equivale al 10% de la penalidad máxima del monto contractual.***

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°100-03-2024/MDCPS-ALC.

- De ser el caso enviar un informe con solicitud de sanción a los respectivos Colegios, para los responsables que emitieron la conformidad del Primer Entregable, sin respetar los lineamientos del contrato ni los Términos de Referencia (TDR) del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANOAS DE PUNTA SAL, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES".**

Que, mediante Proveído S/N de fecha 23 de febrero del 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la **Resolución de Contrato de Servicio de Consultoría N° 005-2022/MDCPS-GM para la elaboración del expediente técnico de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Canoas de Punta Sal Distrito de Canoas de Punta Sal - Provincia de Contralmirante Villar - Departamento de Tumbes – CUI N° 2625419.**

Que, de conformidad con el artículo 161 numeral 161.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Y el numeral 162° establece que: La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Que, conforme lo establecido en la Clausula Decima Tercera del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDCPS, de fecha 16 de agosto del 2024, señala la Resolución de Contrato, indicando que cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la entidad procederá de acuerdo a lo establecido con el artículo 165 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo establecido en el penúltimo párrafo de la cuenta décimo tercera del Contrato de Ejecución de obra en mención señala, "cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento".

Que, respecto a la Resolución del Contrato, en el artículo 36 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su numeral 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, (...)". Y en su numeral 36.2 "Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados (...)". Concordante con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 164.1 señala que: **a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;** (...)".

Asimismo, se tiene que, el artículo 164 "Causales de Resolución", estipula que: "164.1. la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: **1) incumpla injustificada obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.**

30

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°100-03-2024/MDCPS-ALC.

Que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado a letra dice:

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...).

b) Incumplir con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.

(...).

Que, respecto al procedimiento de resolución de contrato, el artículo 165 numeral 165.4 del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato".

Que, la norma citada, resulta importante señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. El cumplimiento reciproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública, sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues algunas de las partes podría verse imposibilitado de cumplirlas; ante ello, es que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la resolución de contrato (orden de Servicio), ya sea por imposibilidad sobreviniente de ejecutar las obligaciones pactadas o el **IMCUMPLIMIENTO DE ESTAS**.

Que, mediante Informe Legal N° 080-2024-MDCPS-GAJ-JWVV de fecha 29 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, opina y recomienda al Titular del pliego autorice a la Sub Gerencia de Secretaria Municipal, **EMITA ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVA EL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 0005-2022/MDCPS-GM, FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2022 PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES – CUI N° 2525419, POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERALE 164.1 INCISO A) Y B) DEL ARTÍCULO 164° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, A) QUE ESTABLECE QUE CUANDO INCUMPLA INJUSTIFICADAMENTE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LEGALES O REGLAMENTARIAS A SU CARGO, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO; B) QUE CUANDO SE HAYA LLEGADO A ACUMULAR EL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA O EL MONTO MÁXIMO PARA OTRAS PENALIDADES, EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO; PARA LO CUAL SE DEBE SEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 165 NUMERAL 165.4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; SE APRUEBE LAS PENALIDADES POR MORA CONTRA EL CONTRATISTA CONSORCIO MTV INGENIEROS CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES – CUI N° 2525419, QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/.80,000.00 (OCHENTA MIL CON 00/100**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº100-03-2024/MDCPS-ALC.

SOLES) HABIENDO SUPERADO EL MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD POR MORA DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO, LAS MISMAS QUE HAN SIDO DETERMINADOS Y CALCULADOS POR LAS ÁREAS TÉCNICAS DE ESTA ENTIDAD MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS PROCEDENTES, A LA CLAUSULA DÉCIMA TERCERA Y LOS ARTÍCULOS 161 NUMERALES 161.1 Y 162.2 Y 162 NUMERAL 165.4 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Que, mediante Informe N° 139-2024-MDCPS-GM-MJQS de fecha 29 de febrero del 2024, Gerencia Municipal, remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutivo en el cual se **RESUELVA EL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 0005-2022/MDCPS-GM, FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2022 PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES – CUI N° 2525419, POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERALE 164.1 INCISO A) Y B) DEL ARTÍCULO 164° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, A) QUE ESTABLECE QUE CUANDO INCUMPLA INJUSTIFICADAMENTE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LEGALES O REGLAMENTARIAS A SU CARGO, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO; B) QUE CUANDO SE HAYA LLEGADO A ACUMULAR EL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA O EL MONTO MÁXIMO PARA OTRAS PENALIDADES, EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO; PARA LO CUAL SE DEBE SEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 165° NUMERAL 165.4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER, EL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 0005-2022/MDCPS-GM, FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2022 PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES – CUI N° 2525419, POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERALE 164.1 INCISO A) Y B) DEL ARTÍCULO 164° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, A) QUE ESTABLECE QUE CUANDO INCUMPLA INJUSTIFICADAMENTE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LEGALES O REGLAMENTARIAS A SU CARGO, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO; B) QUE CUANDO SE HAYA LLEGADO A ACUMULAR EL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA O EL MONTO MÁXIMO PARA OTRAS PENALIDADES, EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO; PARA LO CUAL SE DEBE SEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 165° NUMERAL 165.4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LAS PENALIDADES POR MORA CONTRA EL CONTRATISTA CONSORCIO MTV INGENIEROS CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES – CUI N° 2525419 QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 80,000.00 (OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES) HABIENDO SUPERADO EL MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD POR MORA DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO, LAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº100-03-2024/MDCPS-ALC.

MISMAS QUE HAN SIDO DETERMINADOS Y CALCULADOS POR LAS ÁREAS TÉCNICAS DE ESTA ENTIDAD MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS PROCEDENTES, A LA CLAUSULA DÉCIMA TERCERA Y LOS ARTÍCULOS 161 NUMERALES 161.1 Y 162.2 Y 162 NUMERAL 165.4 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, al Consorcio MTV Ingenieros suscriptor del Contrato de Servicio de Consultoría N° 0005-2022/MDCPS-GM, para la elaboración del Expediente Técnico de Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Canoas de Punta Sal distrito de Canoas de Punta Sal - provincia de Contralmirante Villar - departamento de Tumbes – CUI N° 2525419, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación de obras, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, verifiquen la efectiva aplicación de las penalidades formuladas por la Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación de Obras, asimismo ejecutar y coordinar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a los colegios profesionales a fin de determinar responsabilidad de los funcionarios que emitieron conformidad del primer entregable sin respetar los lineamientos del contrato ni los términos de referencia (TDR) del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Canoas de Punta Sal, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar - Tumbes".

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, copia de todos los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, **a fin de adoptar las acciones necesarias a efectos de determinar responsabilidades a que hubiera lugar de ser el caso.**

ARTICULO SETIMO: DAR CUENTA, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE